

## FACULTADES DEL GERENTE

### ESTATUTOS – TITULO TERCERO – GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN – SECCIÓN II – DE LA GESTIÓN

#### Art. 21.- El/La Director/a Gerente

El/La Presidente/a del Patronato podrá proponer al Patronato un/a Director/a Gerente que será el/la máximo/a responsable de la ejecución de la política científica, económica y administrativa que se fije por el Patronato.

El/La Directora/a Gerente tendrá todas las facultades relativas al gobierno y administración efectivos de la Fundación que en él/ella delegue expresamente, en su caso, el patronato. Tiene las siguientes funciones, salvo que el patronato decida restringirlas:

a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de los órganos de gobierno en materias de su competencia.

b) El seguimiento de los programas de investigación, formación y cooperación.

c) Gestionar, de acuerdo con las directrices del patronato en pleno o de la Junta de Gobierno, la organización y actividades de la Fundación, que conduzcan a la consecución y mantenimiento de los fines de la fundación.

d) Elaborar y proponer al patronato el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y sus revisiones.

e) Ejecutar la política de personal diseñada por el patronato en pleno o por la Junta de Gobierno.

f) Informar regularmente al patronato de los resultados de gestión, operativos y financieros y, específicamente, preparar la memoria del ejercicio y el balance de la situación.

g) Impulsar las relaciones con otros organismos.

h) Cualquier otra función que le sea encomendada o delegada por el patronato en pleno o por la Junta de Gobierno.

## RETRIBUCIÓN DEL DIRECTOR/A GERENTE

\* 56.250 € según lo establecido en el Art. 19 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional. No recibe ningún complemento retributivo.